



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 225-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 119-2024-SGSM-CPRC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Muguza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita se apruebe mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL: “DECLARAR DE INTERES Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA REGIÓN LIMA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PRIORICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL COAR LIMA” - CUI 2467672.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

1 de 3



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 225-2024-CR/GRL

Que, el colegio de Alto Rendimiento Lima provincias, es una institución educativa que nace como parte del convenio entre el Gobierno Regional de Lima y el Ministerio de Educación N° 0256-2016, y su creación el 03 de octubre de 2016.

El Gobierno Regional, de acuerdo al convenio mencionado se responsabiliza de brindar un local provisional para el funcionamiento del COAR Lima provincias, así como asumir el mantenimiento que corresponde a la infraestructura y finalmente, ceder un terreno de aproximadamente 30 mil metros.

En el transcurso de estos 8 años solo han tenido dos intervenciones del Gobierno Regional de Lima, el inicio con la adaptación de la I.E. Inmaculado Corazón de María 20340 de Tambo Blanco con construcción de 3 aulas, cuatro residencias, comedor, sala de usos múltiples, biblioteca, sala de arte, laboratorios y oficinas con material prefabricado, en el 2017 y en el 2021, la construcción de un nuevo comedor y dos residencias. En cuanto a mantenimiento, nunca se ha tenido ese tipo de intervención.

Desde el inicio del 2023, se hizo el pedido del mantenimiento al Gobierno Regional de Lima, esto se ha solicitado en el presente año, incluso ante las observaciones de CONTRALORIA, se ha reiterado pedidos específicos, para poder levantar las observaciones. Hasta este momento, no se ha acercado ningún personal del Gobierno Regional de Lima, para realizar las observaciones y tomar las medidas correspondientes.

En relación con el compromiso del Gobierno Regional de brindar el terreno para la construcción del local definitivo del COAR Lima provincias, se cumplió en diciembre de 2020.

La construcción definitiva del nuevo local está con la unidad ejecutora 026 del Ministerio de Educación, pero si bien hubo un acercamiento entre el Patronato del Banco de Crédito del Perú, este no se ha hecho efectivo.

Desde los inicios del presente año se hizo el pedido de que la construcción lo asumiera el Gobierno Regional de Lima, para lo cual deben iniciarse las conversaciones con el Ministerio de Educación con el fin de cambiar de Unidad Ejecutora y pueda iniciarse los trámites correspondientes para la construcción definitiva.

Existe la buena intención de parte del Patronato del BCP para realizar dicha construcción incluyendo el hecho de que se edifique el primer colegio sustentable del país en nuestra región.

Que, en ese sentido, tomando en cuenta la necesidad e importancia de este proyecto sea priorizada para su ejecución, es por ello que se presenta esta proposición de Acuerdo de Consejo Regional, para: "DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SECUNDARIO CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA REGIÓN LIMA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PRIORICE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL COAR LIMA" CUI 2467672.



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 225-2024-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, "EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA REGIÓN LIMA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PRIORICE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL COAR LIMA" – CUI 2467672

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe las acciones administrativas y presupuestarias requeridas a través de las instancias correspondientes, para la atención de lo resuelto en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL**

**Dr. TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**